



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ARRENDAMIENTO DE LOCALES/ESPACIOS PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD COMERCIAL RESTRINGIDA DE SERVICIO DE CAFETERÍA, RESTAURACIÓN, CORNERS FOODIES Y ZONAS DE VENDING MEDIANTE MÁQUINAS AUTOMATIZADAS / TRUCKS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. EXPEDIENTE: C101-10AA-0524-0046.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las características técnicas por las que se ha de regir el arrendamiento de espacios para implementar actividad comercial restringida de servicio de cafetería, restauración, corners foodies y zonas de vending mediante máquinas automatizadas / Trucks en las instalaciones deportivas, gestionadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**).

Los servicios objeto de licitación se llevarán a cabo en **un único lote** en las instalaciones que se detallan a continuación:

- Ciudad Deportiva Javier Imbroda. Málaga
- Instalaciones Deportivas La Cartuja. Sevilla
- Estadio de la Juventud de Granada. Granada
- Ciudad Deportiva de Huelva. Huelva
- Instalaciones Deportivas de Tiro Olímpico. Camas (Sevilla)
- Escuela Pública de Golf El Toyo. Almería

SEGUNDA.- PRECIO DE LICITACIÓN

Las empresas licitadoras deberán presentar una oferta económica con el siguiente concepto:

Renta Mínima Garantizada:

AÑO	RENTA MÍNIMA GARANTIZADA (No inferior)
2024	35.000 €
2025	50.000 €
2026	50.000 €
2027	50.000 €

Renta Variable:

AÑO	RENTA VARIABLE %	
	Local/espacio	Vending
2024	15%	21%
2025	15%	21%
2026	15%	21%
2027	15%	21%



Los precios de licitación indicados no incluyen I.V.A., ni cualquier otro impuesto que proceda. Asimismo, las ofertas económicas que se formulen no deben incluir el importe de tales impuestos que serán de cuenta de la entidad o persona física adjudicataria. Se considerará para los cálculos y porcentajes de ventas en truck/efímeras los mismos establecidos para Local/espacio, tendrán la misma consideración y obligaciones en todo lo relacionado al expediente de contratación y licitación.

La aplicación de la renta mínima garantizada solo se aplicará devengará, cuando la renta variable porcentual vinculada a la venta este por debajo, del mínimo garantizado por el licitador en su oferta. Se establece en anualidades completas de 12 meses. Para su cálculo, se recogerá la parte mensual proporcional. La propuesta de rentas, en ninguno de los casos será inferior a la mínima recogida en este apartado, ni inferior en sus años.

TERCERA.- PAGO DE LAS RENTAS

La empresa adjudicataria pagará la renta mínima/variable sobre el volumen de facturación mensual de las ventas realizadas (Local/espacio + Vending) en las instalaciones deportivas de forma independiente cada una, generando una factura por mes e instalación, que se abonarán a **Turismo y Deporte de Andalucía** en el plazo de los 10 días siguientes al mes al que corresponda.

El pago por de la comisión se realizará mensualmente, por meses vencidos, mediante transferencia bancaria a favor de **Turismo y Deporte de Andalucía** en el número de cuenta que ésta facilite a la empresa adjudicataria, en cuyo concepto deberá aparecer el número de expediente:

Las ventas facturadas serán comprobadas por **Turismo y Deporte de Andalucía** al objeto de la facturación y en base a lo recogido en el PPT.

En las facturas deberá indicarse el número de **Expediente: C101-10AA-0524-0046**.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato será el establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter privado y se regirá por lo aquí establecido y, para lo no previsto en él, serán de aplicación las normas de Derecho Privado, a excepción del procedimiento de adjudicación que le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de sector Público, en desarrollo de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia.

El presente Pliego de Condiciones Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como los Anexos que se acompañan, revisten carácter contractual.

El contrato estará, asimismo, sujeto a lo establecido por las normas del Derecho comunitario que, en su caso, le sean de aplicación.



SEXTA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar con **Turismo y Deporte de Andalucía** las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71, 72 y 73 de la LCSP P, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico - Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, titulaciones, permisos y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias serán desestimadas.

SÉPTIMA.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el portal de licitación electrónica <https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action#> en el que la empresa interesada ha de estar previamente de alta o registrada (el manual lo encontrará en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf, en el plazo señalados en el presente pliego y en el anuncio de licitación publicado al efecto.

El acceso al Portal de Licitación se realizará a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

La información sobre el Portal de Licitación Electrónica, los manuales de usuario así como vídeos tutoriales de ayuda en relación con la herramienta es accesible desde el Portal de la Junta de Andalucía, en la sección <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

La presentación de proposiciones por parte de las entidades o personas licitadoras presupone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego de Prescripciones Técnicas y Condiciones Particulares sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con **Turismo y Deporte de Andalucía**.

Las entidades o personas licitadoras no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si también lo hicieren o hubieran hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.



Formalidades:

Las entidades o personas licitadoras presentarán **tres sobres ELECTRÓNICO** en la forma que a continuación se indica:

DOCUMENTOS QUE HAN DE INTEGRAR EL SOBRE C (ELECTRÓNICO)

Documentación acreditativa de los requisitos previos.

1.- Documentos que acrediten la **personalidad de la empresa licitadora** y, en su caso, la representación.

En el caso de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

Si se trata de Sociedades, escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición.

Si se tratase de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: será suficiente con que acrediten su inscripción en el registro comercial o profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 1098/2001. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

2.- Documentos que acrediten la **solvencia económica y financiera** de la empresa licitadora. Esta se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios

En función de la documentación aportada, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con alguno de los criterios que se señalan:

- Si el Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales es por una cuantía igual o superior al valor de 145.000 Euros.
- Si de las cuentas anuales del **último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales**, se deduce que dispone de un **patrimonio neto** que sean al menos el 20% del valor de 145.000 Euros.
- Si de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios resulta que el volumen de negocio **referido al mejor ejercicio es de al menos una vez y media el valor** de 145.000 Euros.

3.- Documentos que acrediten la **solvencia técnica** de la empresa licitadora. Ésta se acreditará aportando la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya su importe **impuestos no incluidos**, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70 % del valor de 145.000 Euros.



4.- **Declaración responsable** expedida por el Órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo II** al Pliego de condiciones particulares.

La falsedad de dicha declaración, además de cualquier otra responsabilidad exigible en derecho, constituirá, previa instrucción del procedimiento que corresponda, causa de exclusión del procedimiento de adjudicación para el que se hubiere presentado o de resolución del contrato que se hubiere concertado con el infractor.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán aportar, en lugar de los documentos exigidos en el punto 1), certificación expedida por el citado Registro, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la empresa licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Las entidades o personas físicas extranjeras, presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano. En cualquier caso, todo documento presentado por las empresas licitadoras deberá estar en castellano.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los sobres, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

DOCUMENTOS QUE HAN DE INTEGRAR EL SOBRE B (ELECTRÓNICO):

a) **Proyecto y propuesta de equipamiento, elementos auxiliares, etc...**

Espacios/Local

a.1 Proyecto – Diseño interior de los espacios de actividad objeto de explotación que contemple toda la documentación y descripción detallada del equipamiento a implementar, elementos de preparación/elaboración, comedor, sala de estar, terrazas, menaje, etc..., incluyendo las características técnicas principales, calidades, garantía, certificación energética, funcionalidades, digitalización...Aquí se contemplará también la propuesta de uniformidad y estética propuesta por parte del licitador.

Vending

a.2 Proyecto que contemple toda la documentación y descripción detallada del equipamiento a implementar, máquinas expendedoras, tipología, beneficios tecnológicos, capacidad, calidad de elaboración, conectividad, seguridad, telemetría objetiva y directa de las ventas individualizadamente, etc... incluyendo además las características técnicas principales, calidades, garantía, certificación energética, funcionalidades, digitalización...

b) **Proyecto y propuesta de diseño:**

Espacio/Local

b.1 Diseño interior de los espacios de actividad objeto de explotación), documento que detalle la distribución de los espacios, la propuesta de intervención, la justificación del diseño e interiorismo y su integración con la estética e identidad de la instalación. Así como la memoria descriptiva de calidades, planos, infografía, cronograma de intervención de la reforma, etc.



Vending

b.2 Proyecto, documento que detalle la distribución de los espacios, la propuesta de intervención, la justificación del diseño e interiorismo y su integración con la estética e identidad de la instalación. Así como la memoria descriptiva de calidades, planos, infografía, cronograma de intervención de la reforma, desglose del equipamiento, tipología, ornamentación, elementos decorativos, iluminación, etc.

c) **Propuesta de valor del servicio a ofertar (Individual por IIDD):**

c.1 Plan de explotación y memoria documental, de la forma más detallada en sus partidas y consideraciones, elaborada por la empresa licitadora donde se establezca de forma clara y veraz el modelo de negocio considerado a desarrollar en los locales/espacios y Zonas de vending.

c.2 Oferta propuesta, principalmente considerando, la implementación de productos saludables, sin azúcares añadidos, considerando opciones a intolerancias como el gluten, la lactosa o la incorporación de bebidas vegetales, se valorará además de otras, la variedad, calidad de materias primas incidencia en categorías de líneas de productos vinculadas a una estrategia de alimentación saludable, con soluciones de ventas de productos frescos, snacks, aperitivos, bebidas y productos nutricionales envasados deportivos saludables. Se priorizará la proximidad de producción y aprovisionamiento, productos ecológicos disponibles, composición saludable de la oferta, con una asesoría de gabinete nutricional.

La oferta de productos, al menos y sin carácter limitativo, dispensación deberá considerar un alcance que cubra lo siguiente:

- Oferta diseñada para atender la necesidad de desayunos, aperitivos, meriendas, etc.
- Oferta de bebidas, cafés, infusiones, etc.
- Otras incorporaciones de oferta

c.3. Propuesta de precios en base a la oferta establecida en el apartado c.1 y c.2

c.4. Del compromiso de inversión, desglosado por IIDD, espacios y actividad.

DOCUMENTOS QUE HAN DE INTEGRAR EL SOBRE A (ELECTRÓNICO)

Proposición económica, cumplimentada conforme al **Anexo I** del Pliego de condiciones particulares, debidamente firmada y fechada por representante legal de la entidad o persona física licitadora con poder suficiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo que se anexa, que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Criterios de adjudicación por aplicación de un juicio técnico de valoración:

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta el siguiente criterio de adjudicación:

Propuesta Técnica: Se valorará con un máximo de **55 puntos**, se otorgará teniendo en cuenta la documentación aportada por las empresas licitadoras y conforme a la siguiente ponderación: (Para realizarse la apertura de la oferta económica, al menos han de conseguirse 27,5 puntos en la oferta técnica)



- a) **Proyecto y propuesta de equipamiento, elementos auxiliares, etc...** Proyecto que contemple toda la documentación y descripción detallada del equipamiento a implementar, máquinas expendedoras, tipología, beneficios tecnológicos, capacidad, calidad de elaboración, conectividad, seguridad, telemetría objetiva y directa de las ventas individualizadamente, etc... incluyendo además las características técnicas principales, calidades, garantía, certificación energética, funcionalidades, digitalización... **Hasta un máximo de 10 puntos**
- b) **Proyecto y propuesta de diseño de la zona vending y mobiliario accesorio de servicio interior y exterior:** Proyecto, documento que detalle la distribución de los espacios, la propuesta de intervención, la justificación del diseño e interiorismo y su integración con la estética e identidad de la instalación. Así como la memoria descriptiva de calidades, planos, infografía, cronograma de intervención de la reforma, desglose del equipamiento, tipología, ornamentación, elementos decorativos, iluminación, etc. **Hasta un máximo de 20 puntos**
- c) **Propuesta de valor del servicio a ofertar: hasta un máximo de 25 puntos**, desglosado de la siguiente forma:
- c.1 Plan de explotación y memoria documental, de la forma más detallada en sus partidas y consideraciones, elaborada por la empresa licitadora donde se establezca de forma clara y veraz el modelo de negocio considerado a desarrollar en la zona/espacio vending. **Hasta un máximo de 5 puntos**
- c.2 Oferta propuesta, principalmente considerando, la implementación de productos saludables, sin azúcares añadidos, considerando opciones a intolerancias como el gluten, la lactosa o la incorporación de bebidas vegetales, se valorará además de otras, la variedad, calidad de materias primas incidencia en categorías de líneas de productos vinculadas a una estrategia de alimentación saludable, con soluciones de ventas de productos frescos, snacks, aperitivos, bebidas y productos nutricionales envasados deportivos saludables. Se primará la proximidad de producción y aprovisionamiento, productos ecológicos disponibles, composición saludable de la oferta, con una asesoría de gabinete nutricional. **Hasta un máximo de 5 puntos**
- La oferta de productos, al menos y sin carácter limitativo, dispensación deberá considerar un alcance que cubra lo siguiente:
- Oferta diseñada para atender la necesidad de desayunos, comidas, cenas, aperitivos, meriendas, etc.
 - Oferta de bebidas, cafés, infusiones, etc.
 - Otras incorporaciones de oferta
- c.3. Propuesta de precios en base a la oferta establecida en el apartado c.1y c.2. **Hasta un máximo de 5 puntos**
- c.4 Del compromiso de inversión, desglosado por IIDD, espacios y actividad. **Hasta un máximo de 10 puntos.** Se considerará la inversión económica planteada por instalación, espacio y actividad. Para ello se presentará presupuestos de ejecución, facturas proforma, memoria descriptiva de los trabajos, reformas, actuaciones en el continente y contenido, borrador de proyecto básico de ejecución, desgloses de partidas unitarias, etc...Todos los capítulos de inversión serán OBLIGACIÓN contractual.



Todas las ofertas que alcancen los 27,5 puntos pasarán a la fase de valoración de la documentación del sobre A por aplicación de fórmulas matemáticas. Esta valoración será considerada en la suma de las puntuaciones obtenidas junto al resto de apartados.

Criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas:

Proposición económica: 40%. Se valorará, con un máximo de 40 puntos, Siendo su distribución de la siguiente forma:

- a) Porcentaje de ofertado en valor de renta variable % de las ventas, **24 puntos máximo**, otorgándose la máxima puntuación al porcentaje mayor ofertado sobre el mínimo. Se observará la siguiente forma:

RENTA VARIABLE % (Hasta un Máximo 14 Puntos)

AÑO	Local/espacio (% Mínimo)	Puntuación Max
2024	15%	5 Puntos
2025	15%	3 Puntos
2026	15%	3 Puntos
2027	15%	3 Puntos

RENTA VARIABLE % (Hasta un Máximo 10 Puntos)

AÑO	Vending (% Mínimo)	Puntuación Max
2024	21%	4 Puntos
2025	21%	2 Puntos
2026	21%	2 Puntos
2027	21%	2 Puntos

- a) Cuantía renta mínima garantizada, **16 puntos máximo**, la máxima puntuación a la cuantía mayor ofertada sobre el mínimo. Se observará la siguiente forma:

AÑO	RENTA MÍNIMA GARANTIZADA (No inferior)	Puntuación Máxima
2024	35.000,00 €	5,5 Puntos
2025	50.000,00 €	3,5 Puntos
2026	50.000,00 €	3,5 Puntos
2027	50.000,00 €	3,5 Puntos

Mejoras 5%. Las mejoras propuestas supondrán hasta un máximo de **5 puntos**. Siendo su distribución de la siguiente forma, según **ANEXO I**.

- a) Implementación de pantallas informativas y de reproducción de contenido de carácter deportivo que mejore el confort y estadía puntual de los clientes de la instalación, durante el uso de los espacios, Zonas Vending. **Hasta un máximo de 3 puntos**
- b) Establecer una bonificación sobre el PVP a los trabajadores internos y externos de la instalación y/o a colectivos de estadía recurrente, como estudiantes que hace su formación en la instalación. **Hasta un máximo de 2 puntos**



OCTAVA.- FACULTAD DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA.

Turismo y Deporte de Andalucía se reserva el derecho de anular o declarar desierta la presente licitación, sin que las entidades o personas licitadoras tengan derecho a reclamación alguna por este motivo.

Asimismo, **Turismo y Deporte de Andalucía** se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la entidad o persona licitadora a lo dispuesto en el presente Pliego, desestimar la oferta presentada.

En caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida en primer lugar, la proposición presentada por centros especiales de empleo o trabajador/a autónomo/a discapacitado/a, en segundo lugar, aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as minusválidos/as no inferior al 2 por ciento de la misma.

La propuesta de adjudicación, o en su caso la adjudicación definitiva, no crea derecho alguno a favor del interesado, en tanto no se haya formalizado el correspondiente contrato.

NOVENA.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria estará obligada a presentar, en un sobre, en el plazo máximo de **10 días naturales**, a contar desde la comunicación de la adjudicación del contrato, la documentación que se detalla a continuación:

A.- Documento acreditativo de constitución de **garantía definitiva** a favor y disposición de la **Turismo y Deporte de Andalucía** por importe del **5% de 145.000,00 euros**. Dicha garantía podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

- a. Mediante depósito constituido en metálico o en valores públicos o privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- b. Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c. Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, acreditado debidamente mediante la correspondiente certificación.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato su precio o plazo de ejecución experimente variación se reajustará la garantía, a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio o plazo de ejecución resultantes.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas a la empresa adjudicataria en razón de la ejecución del contrato.
- b. De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a **Turismo y Deporte de Andalucía** por demora de la empresa adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
- c. De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Quedan exceptuadas del requisito de constitución de garantía definitiva, las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o disposiciones autonómicas andaluzas.



B.- Presentar, si no lo hubiere hecho con la presentación de oferta, la documentación que acredite estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, tanto propias como con respecto al personal que trabaje a su servicio:

Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y andaluzas.
Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones ante ésta.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

C.- Modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Vigilancia a la Salud. Éste se acreditará mediante alguna de las modalidades de prevención de riesgos laborales que a continuación se detallan:

- a. Modalidad de Servicio de Prevención Ajeno: Copia y último recibo de contrato con entidad ajena que cubra las cuatro especialidades.
- b. Modalidad de Servicio de Prevención Propio: Copia de Acta de constitución de Servicio de Prevención Propio, y copia y último recibo de contrato con entidad auditora. En su caso, de no tener médico de empresa, copia y último recibo de contrato de Vigilancia a la Salud concertado con entidad debidamente acreditada.
- c. Modalidad de Servicio de Prevención Mancomunado: Copia de la escritura de constitución de Servicio de Prevención Mancomunado. En su caso, de no tener médico de empresa, copia y último recibo de contrato de Vigilancia a la Salud concertado con entidad debidamente acreditada.
- d. Modalidad de asunción por el propio empresario de la prevención de riesgos laborales: Copia de curso acreditativo de formación del titular de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales, y copia y último recibo de contrato con entidad auditora. En su caso, de no tener médico de empresa, copia y último recibo de contrato de Vigilancia a la Salud concertado con entidad debidamente acreditada.

D.-En caso de tener 50 o más personas trabajadoras, presentar el plan de igualdad previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y acreditar la inscripción del mismo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La formalización del contrato será publicada en el perfil del contratante.

DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

1. Obligaciones laborales y sociales.

Todo el personal destinado a la realización del objeto del contrato, dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de empleador, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social.



A **Turismo y Deporte de Andalucía** no podrá exigírsele responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la empresa adjudicataria y su personal, aunque las medidas y sanciones que ésta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato objeto de esta adjudicación.

2. Obligaciones en prevención de riesgos laborales.

Las empresas licitadoras deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Gastos e impuestos.

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria:

- Los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, incluidos los de transporte, seguros y cualesquiera otros que puedan generarse.
- Indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos.
- Constitución de avales o cualquier otro tipo de garantía que fueren requeridos.
- Todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato, se abonará conforme a la Ley que lo regule.

UNDÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se produzcan para **Turismo y Deporte de Andalucía**, o para terceros, por las omisiones, errores o conclusión incorrecta en la ejecución del contrato.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).



COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho subencargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.
5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.
10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).

En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.



Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

DECIMOTERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del contrato y para poder subcontratar con terceros tendrá que contar con la autorización de **Turismo y Deporte de Andalucía**

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación consentida a que se refiere el párrafo anterior.

DECIMOCUARTA.- TRANSPARENCIA Y OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la empresa adjudicataria, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causa de resolución del contrato:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las condiciones generales o particulares pactadas.
- d) El incumplimiento posterior a la declaración de concurso de la empresa adjudicataria contratista, en todo caso; o anterior si se tratare de contratos de tracto sucesivo.
- e) Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.



Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- a) Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b) El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- c) Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

DECIMOSEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Turismo y Deporte de Andalucía tiene como responsable del contrato a la persona titular de la dirección de Servicios Jurídicos y Documentación, que será la encargada de supervisar y velar por la correcta ejecución del contrato conforme a las especificaciones contenidas en el mismo.

El Órgano de Contratación de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en el expediente **C101-10AA-0524-0046** es el Director Gerente de la Empresa.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Para cualquier **aclaración o consulta técnico-administrativa** relativa a la presente licitación podrán dirigirse al Departamento de Contratación **c-electrónico: contratacion@andalucia.org**

Sevilla, a 28 de mayo de 2024.



ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS DOCUMENTOS
EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D./D.^a (1)....., con D.N.I n^o, en nombre propio o en representación de la entidad o persona física enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del arrendamiento de espacios para implementar actividad comercial restringida de servicio de cafetería, restauración, corners foodies y zonas de vending en instalaciones deportivas, gestionada por la **Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. EXPDTE.: C101-10AA-0524-0046**, así como de las bases que rigen para la misma y de las condiciones de la licitación y aceptando plenamente las mismas en su integridad, presentando para ello una PROPOSICIÓN resumida en:

- a) Porcentaje ofertado de renta variable % sobre las ventas

OFERTA RENTA VARIABLE % (Ventas Local/espacio)

AÑO	Local/espacio (% Mínimo)	% Oferta
2024	15%	
2025	15%	
2026	15%	
2027	15%	

OFERTA RENTA VARIABLE % (Máquinas Vending)

AÑO	Vending (% Mínimo)	% Oferta
2024	21%	
2025	21%	
2026	21%	
2027	21%	

- b) Cuantía (€) ofertada de renta mínima garantizada anual.

AÑO	RENTA MÍNIMA GARANTIZADA (No inferior)	Oferta cuantía (€)
2024	35.000,00 €	
2025	50.000,00 €	
2026	50.000,00 €	
2027	50.000,00 €	

La citada comisión e importe **no incluyen** el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Del mismo modo debe señalar lo que proceda:

- a) Implementación de pantallas informativas y de reproducción de contenido de carácter deportivo en abierto/suscripción que mejore el confort y estadía puntual de los clientes de la instalación, durante el uso de los espacios, Zonas Vending. _____ (señale SI/NO).
- b) Establecer una bonificación (%) sobre el PVP a los trabajadores internos y externos de la instalación y/o a colectivos de estadía recurrente, como estudiantes que hace su formación en la instalación. _____%.

Lugar, fecha y firma del proponente (2)

1 En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas.
2 En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Doña....., con residencia enprovincia de, calle, núm., en nombre propio o de la empresa (1), que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente del arrendamiento de espacios para implementar actividad comercial restringida de servicio de cafetería, restauración, corners foodies y zonas de vending en instalaciones deportivas, gestionada por la **Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. EXPDTE.: C101-10AA-0524-0046**, declara bajo su personal responsabilidad:

- a. Que la empresa licitadora posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.
- b. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar empresas adjudicatarias del contrato.
- c. Marcar la opción que corresponda:
 - Que, por tener 50 o más trabajadores, la empresa cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Que, al tener menos de 50 trabajadores, la empresa no está obligada a cumplir con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por tener 50 o más trabajadores.
- d. Marcar la opción que corresponda:
 - Que, por tener más de 50 trabajadores, la empresa cumple con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
 - Que, al tener 50 o menos trabajadores, la empresa no está obligada a cumplir con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- e. Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- f. Que no se ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- g. Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
- h. En caso de que la empresa licitadora sea extranjera, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.
- i. Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.....

En....., a.....de.....de.....2024.
(Lugar, fecha, firma del licitador) (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas